

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

## PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS  
AIRES

### LEY

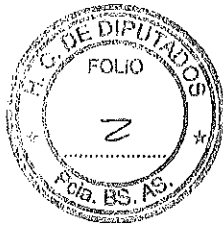
**ARTICULO 1:** Agréguese en el ARTÍCULO 28 del TITULO II, CAPITULO IV de la Educación Secundaria, Ley Provincial de Educación N°13688, el Inciso 12 que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 28: El Nivel de Educación Secundaria es obligatorio, de seis años de duración y constituye una unidad pedagógica y organizativa comprendida por una formación de carácter común y otra orientada, de carácter diversificado, que responde a diferentes áreas del conocimiento, del mundo social y del trabajo. Este Nivel está destinado a los adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores que hayan cumplido con el Nivel de Educación Primaria. El Nivel de Educación Secundaria define sus diseños curriculares, en articulación con los diferentes Niveles y Modalidades conforme lo establece la presente Ley. En el caso del Nivel Secundario de la modalidad Educación Permanente para Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional, tendrá una duración y un desarrollo curricular equivalente a todo el Nivel.

Los objetivos y funciones del Nivel, sumados a los establecidos en el artículo 16° de esta Ley, son:

***m. Garantizar y promover la capacitación y la adquisición de conocimientos que aseguren el correcto ejercicio de los cargos de fiscales y autoridades de mesas receptoras de votos en los actos eleccionarios, donde se elijan cargos nacionales, provinciales y municipales, con la finalidad de fortalecer la participación ciudadana en el marco de nuestro sistema democrático de gobierno.***

  
VIVIANA ROMANO  
Diputada  
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ley tiene como finalidad incorporar a la Ley de Educación Provincial N° 13688 Título II, Capítulo IV, Artículo 28, un inciso M que disponga garantizar y promover, en el marco del nivel de enseñanza secundaria, la capacitación y adquisición de conocimientos para el correcto ejercicio de los cargos de fiscales y autoridades de mesas receptoras de votos en los actos electorarios donde se elijan cargos nacionales provinciales y municipales propios de nuestro sistema democrático de gobierno.


Sabemos que nuestra normativa electoral permite la emisión del voto a partir de los 16 años de edad, por ese motivo entendemos que es conveniente generar los espacios pertinentes, dentro de la educación secundaria provincial, para el aprendizaje y conocimiento de la manera en que debe llevarse adelante el cumplimiento de los cargos atinentes a los procesos electorarios establecidos por la ley electoral de nuestro país.

Conociendo de la existencia, dentro de la estructura curricular de la Educación Secundaria, de la materia Construcción de Ciudadanía -según obra en el Anexo II de la Resolución N° 3233/06- y que tiene como propósito "incluir en la escuela los saberes socialmente productivos, las prácticas y los intereses que las personas jóvenes poseen, transformándolos en objetos de conocimiento a través de proyectos generando un espacio escolar donde los sujetos comprendan y aprendan la ciudadanía como construcción socio-histórica y como práctica política"

Esta modificación permitirá poner acento, por un lado, en la importancia que reviste la posibilidad que tiene el ciudadano de ejercer el sufragio, derecho inalienable que le permite elegir a sus representantes, y por otro, la responsabilidad que implica la participación ciudadana teniendo como norte la finalidad de construir herramientas que potencien la expresión, participación y acción de los sujetos en el ejercicio de una ciudadanía activa.

Generar condiciones institucionales para extender lo aprendido en las clases, más allá de la escolarización, hará que los jóvenes se fortalezcan para enfrentar el mundo adulto y desenvolverse en él como sujetos libres para expresarse y actuar.

Por todos los motivos expuestos es que solicito a los Señoras y Señores Diputados de esta Honorable Cámara acompañen la aprobación del presente Proyecto de Ley.

  
**VIVIANA ROMANO**  
Diputada  
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.